

Autorizando la construcción de un local para el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción de un local para el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°—El local a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con el espacio suficiente para albergar a todas las dependencias propias de la Corte Superior y las que se destinen para el funcionamiento de los juzgados: en lo Civil, de Instrucción, Privativo del Trabajo y de Paz Letrado, de las Agencias Fiscales, de los Registros Públicos, del Colegio de Abogados, de las Inspecciones de Trabajo y Asuntos Indígenas, y de las Secretarías de Juzgados.

ARTICULO 3°—Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del terreno donde actualmente funciona el Hospital "San Juan de Dios", de propiedad

de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancavelica, en el que se levantará el local a que se refiere el artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 4°—Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central, una partida de Cinco Millones de soles oro (S/. 5'000,000.00), que se destinará al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación del terreno y a la construcción del local para la Corte Superior de Huancavelica, a que se refiere la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se co-

muniqué al Ministerio de Justicia y Culto, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario del Congreso.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Junio de 1966

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Roberto Ramírez del Villar.
